

AMADEUS IT GROUP, S.A. - Amadeus o la Sociedad - de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. PROPUESTA DE ACUERDOS.

Se adjunta anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 5 de junio de 2024 en primera convocatoria o el día 6 en segunda, a las 11:00 horas de la mañana, en el domicilio social, sito en la Calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, en modalidad mixta, esto es, de forma presencial con la posibilidad de asistir por vía telemática y simultánea.

Se adjunta igualmente la propuesta de acuerdos para dicha Junta de Accionistas.

Madrid, 26 de abril de 2024

Amadeus IT Group, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS AMADEUS IT GROUP, S.A.

El Consejo de Administración de AMADEUS IT GROUP, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado en su sesión del día 18 de abril de 2024, convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 5 de junio de 2024, a las 11:00 horas de la mañana, o en segunda convocatoria, el día 6 de junio de 2024, a la misma hora, en el domicilio social, sito en la calle Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid.

La Junta General de Accionistas se celebrará en modalidad mixta, esto es, de forma presencial con la posibilidad de asistir por vía telemática y simultánea, tal y como se prevé en el artículo 24.1 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los asuntos que se someten a la Junta General para deliberar y resolver son los comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado sobre cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria- e Informe de Gestión de la Sociedad, Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023.
2. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023 y que forma parte del Informe de Gestión consolidado.
3. Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros 2023 para su votación con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, y que forma parte del Informe de Gestión individual y consolidado.
4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultado y otras reservas de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2023.
5. Examen y aprobación, si procede, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
6. Reelección de Consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1. Reelección de D. William Connelly como Consejero independiente por un periodo de un año.
 - 6.2. Reelección de D. Luis Maroto Camino como Consejero ejecutivo por un periodo de un año.

- 6.3. Reelección de Dña. Pilar García Ceballos-Zúñiga como Consejera independiente por un periodo de un año.
- 6.4. Reelección de D. Stephan Gemkow como Consejero independiente por un periodo de un año.
- 6.5. Reelección de D. Peter Kürpick como Consejero independiente por un periodo de un año.
- 6.6. Reelección de Dña. Xiaoqun Clever-Steg como Consejera independiente por un período de un año.
- 6.7. Reelección de Dña. Amanda Mesler como Consejera independiente por un periodo de un año.
- 6.8. Reelección de Dña. Jana Eggers como Consejera independiente por un periodo de un año.
7. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, para el ejercicio social 2024.
8. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027).
9. Aprobación de la participación de los Consejeros Ejecutivos en el Plan de Acciones de Amadeus o Amadeus Executive Share Plan (AESP), de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades.
10. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la presente Junta incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la Secretaría del Consejo de Administración, sita en el domicilio social calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Igualmente, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar a los Consejeros las informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de un mínimo de TRESCIENTAS (300) acciones, a título individual o en agrupación con otros accionistas, y tuvieran las acciones representativas de dicho capital inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Aquellos accionistas que no alcancen el número mínimo de acciones requerido para asistir a la Junta podrán, en todo momento, delegar la representación de sus acciones en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta alcanzar el número mínimo de acciones requerido, debiendo conferir la representación a uno de ellos.

A cada accionista que, según lo dispuesto anteriormente, pueda asistir a la Junta le será facilitada una tarjeta de asistencia personal o de representación o de voto a distancia, según corresponda, y en ella constará el número de acciones de que sea titular y votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción. Las tarjetas serán expedidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“IBERCLEAR”) o por la propia Sociedad, previa justificación de la titularidad de las acciones, o por IBERCLEAR. La tarjeta expedida será válida para cualquiera de las convocatorias. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia o mediante cualquier otro medio legalmente admitido.

ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas de manera presencial o telemática.

1. Asistencia presencial.

Los señores accionistas, con derecho de asistencia, podrán asistir (por si o a través de representante) de manera presencial a la Junta General de Accionistas, acudiendo al domicilio social sito en la calle Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid.

El registro de tarjetas de asistencia se iniciará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar a los asistentes la tarjeta de asistencia, los documentos que acrediten la condición del representante, en su caso, y la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

2. Asistencia telemática.

Los señores accionistas o sus representantes, con derecho de asistencia, podrán asistir de manera telemática a la Junta General según lo dispuesto a continuación:

2.1. Forma para asistir

Para asistir telemáticamente a la Junta General, los señores accionistas o sus representantes deberán registrarse desde la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y no más tarde del día 4 de junio de 2024 antes de las 11:00 horas. Si la persona que asiste telemáticamente es un representante que actúa en virtud de delegaciones conferidas en su favor, el accionista que le hubiese conferido dicha delegación o representación deberá haber comunicado al representante dicha delegación y, además, haber hecho llegar a la Sociedad la documentación de dicha delegación antes de las 11:00 h del día 4 de junio de 2024, en la forma y conforme al resto de términos indicados sobre la delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.

Puesto que la asistencia telemática ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que asiste, los accionistas (o representantes) que deseen asistir de esta forma deberán registrarse en la página web corporativa (www.corporate.amadeus.com) acreditando su identidad mediante alguno de los siguientes medios:

- i. El Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- ii. Firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El accionista (o su representante) que se haya registrado para asistir telemáticamente a la Junta General, deberá conectarse en el sitio web corporativo (www.corporate.amadeus.com) el día de celebración de la Junta General, el día 5 de junio de 2024 o, en su caso, el día 6 de junio de 2024, según se celebre en primera o en segunda convocatoria, respectivamente, entre las 9:45 horas y las 10:45 horas, e identificarse según se le indique en las instrucciones de la aplicación.

Una vez que el accionista (o su representante) se haya registrado debidamente y haya accedido al sitio web corporativo indicado, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

Solo se computarán como asistentes a efectos del quorum de asistencia a los accionistas (o sus representantes) que se hayan conectado antes de las 10:45 horas del día de celebración de la Junta. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes y garantizar su autenticidad.

2.2. Envío de intervenciones, preguntas o propuestas

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitud de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la aplicación informática de la página web de la Sociedad, como máximo hasta las 10:00 horas del día 5 de junio de 2024 o, en su caso, del día 6 de junio de 2024, según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.

En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervenciones, adjuntando en su caso la citada intervención.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

2.3. Votación

Los accionistas (o sus representantes) debidamente registrados que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento en el que el Presidente declare válidamente constituida la Junta General, a través de la aplicación informática y conforme al correspondiente formulario de voto y las normas de funcionamiento de esta.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma aplicación informática. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

En todo caso, el proceso de votación por vía telemática respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta General finalizará en el momento en el que se declare la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

2.4. Abandono de la reunión

El accionista o representante que se haya registrado para asistir telemáticamente y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario, podrá hacerlo a través de la aplicación informática.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. En tal caso, la Sociedad hará pública dicha circunstancia en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que considere oportuno, informando de cualquier mecanismo alternativo que, en su caso, pudiera habilitarse y, en todo caso, de los demás medios de comunicación a distancia a disposición de los accionistas para la emisión o delegación del voto.

La Sociedad no será responsable frente a terceros por cualquiera de dichas decisiones, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran impedir la utilización de la aplicación de asistencia telemática.

A los efectos oportunos, la asistencia telemática del accionista o su representante será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Sin perjuicio de su presencia física el día de la Junta General, el notario que haya sido requerido para que asista a la Junta General y levante acta de la reunión podrá utilizar medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial.

El accionista, o su representante, que asista telemáticamente a la Junta General podrá seguir el acto completo de la misma que será retransmitido en tiempo real a través de la página web de la Sociedad, sin perjuicio de su grabación y difusión pública a través dicha página web.

REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA PREVIA A LA JUNTA

De acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, el ejercicio del derecho de representación deberá haber sido ejercido con anterioridad a la Junta General y se deberá haber realizado conforme a alguno de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- **Correspondencia postal**

El accionista podrá conferir su representación mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social de la Sociedad en la calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, -Departamento de Relaciones con los Inversores- la tarjeta de asistencia emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Las personas jurídicas que confieran su representación a otro accionista por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes del representante que firme la tarjeta de asistencia o acreditar sus poderes por cualquier medio admitido en derecho.

- **Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán conferir la representación en la forma prevista en la página web corporativa de la Sociedad -www.corporate.amadeus.com/ Información para Inversores/ Junta General de Accionistas/ Servicio Electrónico, siguiendo las instrucciones establecidas a tales efectos, mediante la utilización de firma electrónica (Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o Documento Nacional de Identidad electrónico.

- **Disposiciones comunes para los medios de comunicación a distancia**

La representación es siempre revocable. Como regla general, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. En todo caso, la asistencia a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

Para reputarse válida, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos habrá de ser recibida en el Departamento de Relaciones con el Inversor, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, antes de las 11:00 h del día 4 de junio de 2024. Las recibidas con posterioridad se tendrán por no conferidas.

Los documentos que recojan las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- a. Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- b. Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de conflicto de intereses se entenderá conferida a la persona en quien no concurra tal circunstancia.
- c. Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- d. Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. No obstante, si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta de Accionistas pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que (i) la delegación se efectúa conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General; (iii) el accionista desea que se vote de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria; y (iv) respecto a los acuerdos sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, debe entenderse que se autoriza el que puedan ser tratados en la Junta General de accionistas siempre que así lo permita la Ley y el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo a la Junta, salvo que expresamente manifieste su voluntad en contra en cuyo caso la representación se entenderá revocada.

El Presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta, pudiendo delegar esta función en el Secretario. No obstante lo anterior, la validez de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero HTITU02 facilitado por IBERCLEAR. En caso de discrepancia en cuanto al número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación y el mencionado fichero, prevalecerá este último.

La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio o por asistencia telemática a la reunión del accionista que la hubiera conferido.

En los supuestos en que se hubiese formulado solicitud pública de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener, además de las menciones previstas en los apartados anteriores, la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Además, el Consejero que la obtenga no ejercerá el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, considerándose a estos efectos que hay instrucciones en el caso señalado en el apartado d) anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán, en todo caso, fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Las entidades intermediarias anteriores podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Se hace constar que, si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como Consejero o a la exigencia de responsabilidades. Dicho conflicto de interés puede hacerse extensivo al punto tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Orden del Día.

VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

El ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el Orden del Día con anterioridad a la Junta General se deberá realizar conforme a alguno de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- **Correspondencia postal**

El accionista podrá emitir su voto mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social de la Sociedad en la calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, -Departamento de Relaciones con los Inversores- la tarjeta de voto emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Las personas jurídicas que emitan su voto por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes del representante que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier medio admitido en derecho.

- **Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán emitir su voto en la forma prevista en la página web corporativa de la Sociedad -www.corporate.amadeus.com/ Información para Inversores/ Junta General de Accionistas/Servicio Electrónico-, siguiendo las instrucciones establecidas a tales efectos, mediante la utilización de firma electrónica (Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o Documento Nacional de Identidad electrónico.

- **Disposiciones comunes para los medios de comunicación a distancia**

La validez del voto conferido por medios de comunicación a distancia queda sujeto a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero HTITU02 facilitado por IBERCLEAR. En caso de discrepancia en cuanto al número de acciones comunicado por el accionista que emite su voto por medios de comunicación a distancia y el mencionado fichero, prevalecerá este último.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de ser recibido en el Departamento de Relaciones con el Inversor antes de las 11:00 h del día 4 de junio de 2024. Los recibidos con posterioridad se tendrán por no emitidos. Las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio, por asistencia telemática a la Junta del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones por el accionista que hubiera emitido el voto de que tuviera conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

INCIDENCIAS TÉCNICAS

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de delegación de representación o voto por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad y efectivo funcionamiento de su página web corporativa y de sus servicios y contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole ajenas a la voluntad de la empresa, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación de la representación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación de la representación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 5 de mayo y se cerrarán a las 11:00 horas del día 4 de junio de 2024.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad www.corporate.amadeus.com, al que, con las debidas garantías, podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir al amparo del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Las normas de acceso y funcionamiento se encuentran disponibles en la propia página web corporativa de la Sociedad.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Amadeus con ocasión de la celebración de la Junta General.

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid y el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de una copia de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales individuales y Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y respectivos informes de auditoría;
- Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo de sociedades (incluyendo el estado de información no financiera, Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros);
- Estado de información no financiera ejercicio 2023;
- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros 2023 (punto Tercero del Orden del Día);
- Perfil profesional (con identidad, perfil profesional y categoría) de los Consejeros cuya reelección se propone (punto Sexto del Orden del Día);

- Propuestas e Informe justificativo del Consejo de Administración sobre competencia, experiencia y méritos de los Consejeros propuestos y, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (punto Sexto del Orden del Día);
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a aprobación de la Junta General de Accionistas, y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte;
- Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027) (punto Octavo del Orden del Día);
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros (punto Octavo del Orden del Día);
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- Modelo de formulario o tarjeta de asistencia, representación o voto;
- Informe Global 2023;
- El procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo;
- Normas de acceso y funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

La información se facilitará por escrito, una vez comprobada la identidad y condición de accionista, hasta el día de la celebración de la Junta.

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta, toda la documentación e información relativa a la misma estará disponible igualmente en la página web corporativa de la Sociedad (www.corporate.amadeus.com), de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.corporate.amadeus.com) los siguientes documentos:

- Informe anual del Consejo de Administración.
- Informe anual de la Comisión de Auditoría del Consejo.
- Informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo.
- Informe anual de la Comisión de Auditoría del Consejo sobre la independencia de los auditores.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En aplicación del artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto, participación en el Foro Electrónico de Accionistas o para el cumplimiento de cualquier obligación legal que se derive de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones o por IBERCLEAR serán tratados

(e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial.

Se hace constar que el desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación y podría ser retransmitida, con acceso al público, a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.corporate.amadeus.com). Por el hecho de acceder al local de celebración de la Junta General de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para la captación y reproducción de imágenes de su persona y para el tratamiento de sus datos personales a través de dichos medios.

Los accionistas tendrán derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la legislación vigente, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle Salvador de Madariaga, 1, 28027 Madrid, - Secretaría del Consejo -.

El accionista deberá informar a su representante de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, garantizando que cuenta con su consentimiento. Asimismo, deberá cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de las propuestas que se someten a deliberación y acuerdo de la Junta, se advierte que, en primera convocatoria, se precisará la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Se comunica a los señores accionistas que la celebración de la Junta General se prevé que tenga lugar en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día 6 de junio de 2024, a las 11:00 horas de la mañana, **de forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente**, en el domicilio social sito en la calle Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid.

En Madrid, a 18 de abril de 2024

El Secretario del Consejo de Administración
Jacinto Esclapés Díaz

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SU APROBACIÓN POR LOS SRES. ACCIONISTAS DE AMADEUS IT GROUP, S.A., EN LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024 EN SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA.

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado sobre cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria- e Informe de Gestión de la Sociedad, Cuentas Anuales consolidadas e Informe de Gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria),

(ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad (balance de situación consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, los estados consolidados de flujos de efectivo, los cambios en el patrimonio neto consolidado e ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio y la memoria), (iii) los informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes todos ellos al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2023, conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 27 de febrero de 2024.

2. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023 y que forma parte del Informe de Gestión consolidado.

Aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023, y que forma parte del informe de gestión consolidado, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

3. Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros 2023 para su votación con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, y que forma parte del Informe de Gestión individual y consolidado.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo, conforme al

artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros que se ha puesto a disposición de los Sres. accionistas como parte de la documentación de la Junta, disponible igualmente en la página web corporativa de la Sociedad www.corporate.amadeus.com., y que forma parte del Informe de Gestión individual y consolidado.

4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultado y otras reservas de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2023.

Aprobación de la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2024.

Destinar los beneficios obtenidos por la Sociedad por el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, y que se elevan a 576.333.180,98 euros a:

- la distribución de un dividendo íntegro final de 1,24 euros por acción con derecho a percibirlo, del cual 0,44 euros por acción ya se satisficieron como dividendo a cuenta del ejercicio el día 18 de enero de 2024, quedando pues pendiente de pago un dividendo complementario que asciende a 0,8 euros por acción con derecho a dividendo.
- Resultados de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta de aplicación del resultado y otras reservas es la siguiente:

	Euros
Base de reparto:	
Resultado del ejercicio (beneficio)	576.333.180,98
Aplicación:	
Resultados de ejercicios anteriores	17.714.166,78
Dividendos	558.619.014,20
	576.333.180,98

La propuesta de aplicación de otras reservas tiene como objetivo la reclasificación de reservas especiales a resultados de ejercicios anteriores, como sigue:

	Euros
Base de reparto:	
Reservas especiales	138.823.055,04
Aplicación:	
Resultados de ejercicios anteriores	138.823.055,04

El pago del dividendo se hará efectivo el día 4 de julio de 2024 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), actuando Banco Bilbao Vizcaya Argentaria como agente de pagos.

5. Examen y aprobación, si procede, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6. Reección de Consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos Sociales:

- 6.1. Reección de D. William Connelly como Consejero independiente por un periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente, por un periodo adicional de un año, a D. William Connelly, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

- 6.2. Reección de D. Luis Maroto Camino como Consejero ejecutivo por un periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración, como Consejero ejecutivo, por un periodo adicional de un año, a D. Luis Maroto Camino, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

- 6.3. Reección de Dña. Pilar García Ceballos-Zúñiga como Consejera independiente por un periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejera independiente, por un periodo adicional de un año, a Dña. Pilar García Ceballos-Zúñiga, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

- 6.4. Reección de D. Stephan Gemkow como Consejero independiente por un periodo de un año.

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente, por un periodo adicional de un año, a D. Stephan Gemkow, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.5. [Reelección de D. Peter Kürpick como Consejero independiente por un periodo de un año.](#)

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero independiente, por un periodo adicional de un año, a D. Peter Kürpick, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.6. [Reelección de Dña. Xiaoqun Clever-Steg como Consejera independiente por un periodo de un año.](#)

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejera independiente, por un periodo adicional de un año, a Dña. Xiaoqun Clever-Steg (anteriormente conocida como Dña. Xiaoqun Clever), cuyos datos personales se harán constar en el cuerpo del Acta de la Junta.

6.7. [Reelección de Dña. Amanda Mesler como Consejera independiente por un periodo de un año.](#)

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejera independiente, por un periodo adicional de un año, a Dña. Amanda Mesler, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

6.8. [Reelección de Dña. Jana Eggers como Consejera independiente por un periodo de un año.](#)

Reelegir, previo informe favorable del Consejo de Administración y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejera independiente, por un periodo adicional de un año, a Dña. Jana Eggers, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

7. [Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, para el ejercicio social 2024.](#)

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se propone fijar la retribución de los administradores de la Sociedad, en su condición de tales, para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2024, en concepto de asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y retribución variable en especie, en la cuantía global máxima de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS (1.583.000).

El propio Órgano de Administración determinará la cantidad que corresponde percibir a cada uno de los miembros que lo forman en los términos previstos en el mencionado artículo estatutario, así como la periodicidad de los pagos a cuenta a realizar a lo largo del ejercicio social.

8. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027).

Se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2025, 2026, y 2027, de conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas como parte de la documentación de la Junta y que se encuentra disponible igualmente en la página web corporativa de la Sociedad www.corporate.amadeus.com.

9. Aprobación de la participación de los Consejeros Ejecutivos en el Plan de Acciones de Amadeus o Amadeus Executive Share Plan (AESP), de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades.

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación de los Consejeros Ejecutivos en el Plan de acciones de Amadeus (el "Plan de acciones" o el "AESP"), consistente en la concesión y entrega de acciones de Amadeus o de remuneraciones referenciadas al valor de la acción, conforme a la propuesta del Consejo de Administración de Amadeus IT Group, S.A. (la "Compañía" o "Amadeus"), de acuerdo con las siguientes términos y condiciones generales:

- Participes elegibles:

- a) El Plan de Acciones se ofrece a Consejeros Ejecutivos y empleados del Grupo, conforme a lo previsto por el Consejo de Administración, siendo las concesiones a Consejeros Ejecutivos conformes con la Política de Remuneración de los Consejeros vigente en el momento de la concesión.
- b) El Consejo de Administración tiene autoridad para determinar los criterios específicos de elegibilidad, de la consolidación de derechos y los niveles de participación para cada grupo de participantes.
- c) Los Consejeros no ejecutivos no podrán participar en el AESP.

- Duración:

El Plan de Acciones tendrá una duración de 10 años. Por lo tanto, no podrán concederse derechos en virtud del AESP transcurridos más de 10 años desde su aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, cualquiera que se haya producido antes.

- Concesión de derechos:

El Plan de Acciones de Amadeus permite la emisión de derechos condicionales a recibir acciones de la Compañía no sujetas a métricas de rendimiento (RSUs), derechos condicionales a recibir acciones de la Compañía sujetas a métricas de rendimiento (PSUs) y derechos condicionales a recibir una remuneración vinculada al valor nocional de un número de acciones de la Compañía, sujetas o no a métricas de rendimiento.

Cuando las métricas de rendimiento sean de aplicación, el Consejo mantiene la potestad de determinar las métricas, pesos, grados de cumplimiento y grupo de comparables (en su caso) para asegurar la completa alineación con la estrategia de la Compañía.

El Consejo puede ajustar (incluso reduciendo hasta cero) los niveles de consolidación de los derechos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Plan, tomando en consideración distintos factores como por ejemplo los resultados financieros.

- Concesiones a Consejeros Ejecutivos:

El Consejero Delegado (CEO) así como cualquier otro consejero ejecutivo estarán incluidos entre los partícipes elegibles del AESP.

Los consejeros ejecutivos recibirán derechos en forma de PSUs, de manera que la consolidación de las acciones correspondientes estará sujeta, con carácter general, a la continuidad de la relación con la Compañía y a la consecución de las métricas de rendimiento, que pueden incluir condiciones financieras o no financieras, determinadas por el Consejo durante un periodo de tres ejercicios fiscales a partir del año en que se realice la concesión.

El Consejo mantiene la potestad de revisar las métricas de rendimiento, pesos, grados de cumplimiento y grupo de comparables (en su caso) para asegurar la completa alineación con la estrategia de la Compañía. Los detalles correspondientes se incluirán en los Informes de Remuneraciones de los Consejeros.

Los derechos concedidos a los Consejeros Ejecutivos estarán sujetos al límite establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable. Actualmente, el Consejero Delegado podría tener derecho a una concesión máxima de acciones en cada año natural equivalente al 350% de su salario, medido conforme al salario en el día de la concesión y un valor de referencia de la acción calculado como el precio medio de cierre de las acciones de al menos 20 sesiones de mercado durante el periodo de los dos meses anteriores al mes de la concesión.

- Fechas de concesión de los derechos y consolidación:

Los derechos podrán concederse en cualquier momento sujetos a la legislación sobre el mercado de valores aplicable a Amadeus. Los derechos serán concedidos por la Compañía o, en su caso, por una filial de ésta.

Las acciones se consolidarán en la medida en que se cumplan las métricas de rendimiento y/u otras condiciones. La Compañía se encargará de la entrega de las acciones a los partícipes tan pronto como sea posible tras su consolidación.

- Periodo de retención:

Los derechos se podrán conceder sobre la base de que una parte o la totalidad de las acciones correspondientes para las que se consolidarían (una vez deducidas las acciones vendidas para cubrir las obligaciones fiscales aplicables) deben mantenerse durante un período adicional. En el caso de los Consejeros Ejecutivos, las acciones estarán sujetas, con carácter general, a un período de retención de dos años a partir de su consolidación, de acuerdo con las condiciones relativas a los requisitos de mantenimiento de acciones y a los períodos de tenencia establecidos en la Política de Remuneración de los Consejeros aplicable en cada momento.

- Cláusulas de reducción (Malus) y recuperación (Clawback):

En el marco de este Plan de acciones, cualquier concesión de derechos a los Consejeros Ejecutivos estará sujeta a la Política de Malus y Clawback mencionada en la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable en cada momento.

- Terminación de la relación de los partícipes

Si un partícipe termina su relación antes de la consolidación de las acciones, sus derechos, en términos generales, se extinguirán y perderá las acciones.

No obstante, si la salida del partícipe (transcurridos 12 meses desde la concesión) se produce por cualquiera de las siguientes causas: incapacidad, fallecimiento u otras circunstancias autorizadas por la Comisión, sus derechos sobre el Plan seguirán en vigor y se consolidarán en la fecha de consolidación original.

Alternativamente, si el Consejo de Administración así lo decide, sus derechos se consolidarán, o las acciones se entregarán, con ocasión de la salida del partícipe.

Un derecho únicamente se consolidará en el momento o después de la salida en tanto en cuanto se hayan satisfecho las métricas de rendimiento en la fecha de consolidación y, a menos que el Consejo decida lo contrario, el número de acciones objeto de consolidación se reducirá para reflejar la salida anticipada del partícipe.

- Eventos corporativos/Cambio de control

Si se produce algún evento corporativo o cambio de control, el Consejo puede decidir la consolidación anticipada al amparo del Plan. La consolidación se aplicará:

- en la medida que el Consejo decida que se han cumplido las métricas de rendimiento o cualquier otra condición, salvo que decida lo contrario; y
- a prorrata, para reflejar el periodo desde la fecha de concesión hasta la fecha de consolidación anticipada.

En caso de fusión o reorganización los derechos no se consolidarán, sino que se canjearán por nuevas concesiones, a menos que el Consejo decida lo contrario.

- Número máximo de acciones adjudicables

Sobre cualquier periodo de tres años, comenzando con el periodo de los 36 meses anteriores al 31 de diciembre de 2026, las acciones emitidas bajo el AESP no superarán el 2% del capital social ordinario emitido de la Sociedad.

En cualquier caso, el número máximo total de acciones que podrán emitirse en virtud del AESP entre 2024 y 2026 no superará en ningún caso el 2,0% del capital social de la Compañía en la fecha de aprobación de la presente resolución. El valor de referencia de las acciones concedidas a través del AESP se calcula como el precio medio de cierre de las acciones de al menos 20 sesiones de mercado durante el periodo de los dos meses anteriores al mes de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas podrá aprobar cada cierto tiempo un número máximo de acciones diferente (expresado en términos absolutos o porcentuales del capital social emitido) que podrán asignarse en cada periodo pertinente en virtud del AESP (incluido el sublímite correspondiente a los consejeros ejecutivos).

- Procedencia de las acciones

Las acciones de Amadeus IT Group, S.A. a entregar a los partícipes podrán provenir de:

- a) Acciones en autocartera, que haya adquirido o adquieran, tanto la propia Amadeus IT Group, S.A. como cualquier sociedad de su grupo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto.
- b) Acciones de nueva emisión, resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice en su momento.
- c) Acciones provenientes del ejercicio de un contrato de "equity swap" suscrito con una entidad financiera.

- d) Una combinación de las anteriores.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse, en casos concretos, los mecanismos de entrega de acciones previstos sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega descrita en los apartados anteriores.

Dichas adaptaciones, con carácter excepcional, podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico por un valor equivalente.

Delegación de facultades

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo delegar estas facultades en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cualquier miembro del Comité Ejecutivo de Dirección o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente a tales efectos, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación de los planes anteriores, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plena efectividad, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y para la implementación, ejecución y liquidación de los planes, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- a) Implementar y ejecutar los planes cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada.
- b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los planes en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento de los planes, incluyendo, a título meramente enunciativo:
 - Los beneficiarios de los planes.
 - Las condiciones de concesión de los derechos.
 - El número de acciones a comprometer en cada caso, de forma individualizada, sin que ello requiera variar el número total máximo de acciones a entregar autorizado en cada momento.
 - El plazo de permanencia requerido para poder recibir las acciones.
 - Los objetivos específicos para cada plan.
 - El precio de referencia de las acciones a entregar al amparo de los planes.
 - Las disposiciones y condiciones relativas a las bajas y los eventos corporativos.
- c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Amadeus así lo requiera o aconseje o, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los planes y prever y ejecutar la liquidación total o parcial de los planes en efectivo.

- d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto, total o parcialmente, los planes, así como excluir a determinados grupos de potenciales partícipes o sociedades del Grupo Amadeus cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación de los planes, incluyendo, caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación de los planes y la entrega gratuita de las acciones de Amadeus IT Group, S.A.
- g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación de los planes, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Amadeus o, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo fideicomisos u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidad para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los partícipes en el marco de los planes.
- h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a los planes.
- j) Adaptar el contenido de los planes a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a Amadeus IT Group, S.A. como a las compañías que formen parte del grupo de referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad de los planes.
- k) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin de los planes y de los acuerdos anteriormente adoptados.

10. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de las facultades legal y estatutariamente establecidas, se acuerda delegar tan ampliamente como en derecho sea requerido en los miembros del Consejo de Administración, e indistintamente, en el Secretario y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, actuando de forma individual, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, procedan a la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en esta Junta General con las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos para su elevación a

público así como, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil, con la facultad de sustituir dicha delegación según estimen más conveniente en cualquier otro Consejero o miembro de la Dirección de la Sociedad.

Se faculta al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que, de forma individual o conjunta, procedan a realizar el depósito de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital, facultándoles expresamente para la firma y ejecución de cualquier tipo de documento, con facultades de subsanación, hasta lograr el efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

Se faculta igualmente al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que, actuando de forma individual o conjunta, procedan a realizar todas las comunicaciones, notificaciones y trámites oportunos necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de la legislación vigente, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como ante cualesquiera otros entes u organismos que fuera necesario para la ejecución de los acuerdos de esta Junta.
